

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, julio primero (01) del dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte actora no subsano el yerro que se solicitó mediante auto de fecha veintiuno (21) de junio del presente año. Sírvase a proveer.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, julio primero (01) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: ARISTIDES ALBERTO GUTIERREZ MURGAS
DEMANDADO: NNA D.E.G.S. representada por su progenitora señora YOIS ESMITH SANCHEZ ALMARIO
RAD: 44-001-31-10-001- 2021-00148-00

Vista la nota secretarial que antecede, y atendiendo que el apoderado de la parte demandante no atendió el requerimiento proferido por este despacho de fecha veintiuno (21) de junio del hogaño, en donde se solicitó la remisión del traslado de la demanda a la parte demandada NNA D.E.G.S. representada por su progenitora señora YOIS ESMITH SANCHEZ ALMARIO, esto en aras de dar cumplimiento del Decreto 806 del 2020, para efectos de notificación y con ello seguir adelante con el trámite.

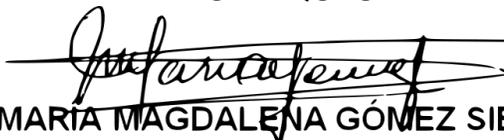
Según lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de impugnación de paternidad, promovido por el señor **ARISTIDES ALBERTO GUTIERREZ MURGAS** por las razones expuesta en este proveído.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito